



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 338/IL
I.F N° 125 - 31/08/2015
I.F N° 099- 07/07/2015
I.F N° 077- 10/06/2015
I.F N° 066- 19/05/2015
I.F N° 113- 15/12/2014

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Transparencia de la
Democracia (Boletín N° 9790-07)
(Mensaje N°851-363)

I. Antecedentes

1. La presente indicación incorpora un conjunto de disposiciones al actual proyecto en trámite sobre fortalecimiento y transparencia de la democracia, por medio de las cuales se determinan normas sobre organización y funcionamiento del Servicio Electoral. Al efecto, corresponderá a esta institución administrar, supervigilar y fiscalizar el proceso de inscripción electoral, la elaboración y actualización de los padrones electorales y el acto electoral; supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre campañas electorales y su financiamiento; supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen las actividades propias y ámbitos de acción de los partidos políticos y su financiamiento; y ejercer las demás funciones que ésta u otras leyes establezcan.
2. En materia institucional, se crean en el Servicio Electoral las Subdirecciones de Registro, Inscripciones y Acto Electoral; de Control del Gasto y Financiamiento Electoral; y de Partidos Políticos, cada una de ellas a cargo de un Subdirector afecto a las disposiciones del sistema de Alta Dirección Pública; los cuales, podrán delegar en los Directores Regionales y en los demás funcionarios del Servicio, las facultades que estimen convenientes para el mejor desempeño de sus tareas.
3. Adicionalmente, se crean los siguientes cargos en la planta de personal del Servicio Electoral: 7 cargos en la planta de Directivos, 28 cargos en la planta de Profesionales y 34 en la planta de Técnicos. Por otra parte, se suprimirán 12 cargos en el grado 18° de la planta de Administrativos y 6 cargos en el grado 22° de la planta de Auxiliares, una vez que queden ellos vacantes por cualquier causal. Asimismo, se incrementa en 76 cupos la dotación máxima de personal del Servicio, 38 en el primer año de vigencia de la ley y los restantes en el segundo año.
4. Se crea una Asignación Electoral para el personal de planta y a contrata del Servicio Electoral, que también se pagará al personal afecto al Código del Trabajo, la cual tendrá un componente fijo y otro proporcional, los cuales serán de un monto superior en aquellos años en que se lleven a cabo actos electorales. La Asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 338/IL
I.F N° 125 - 31/08/2015
I.F N° 099- 07/07/2015
I.F N° 077- 10/06/2015
I.F N° 066- 19/05/2015
I.F N° 113- 15/12/2014

5. La presente indicación incorpora además disposiciones que regulan la transición del régimen presupuestario del Servicio Electoral, desde su actual naturaleza hacia el ejercicio de sus competencias como un órgano de rango autónomo constitucional.

II. Efectos del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

El presente proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal anual en régimen de \$2.739.611 miles, cuando corresponda a un año en que se lleven a cabo actos electorales; y de \$2.520.872 miles, en los años restantes.

El detalle del mayor gasto fiscal para los años 2015 y 2016 se detalla en el cuadro a continuación:

Miles de \$ (de 2015)

| | Año 2015* | Año 2016 |
|---|------------------|------------------|
| Aumento de dotación | 265.898 | 2.005.794 |
| Nueva asignación electoral | 47.873 | 437.476 |
| Gastos de operación | 74.085 | 296.341 |
| Inversión por una vez en mobiliario y equipos | 132.496 | 0 |
| Total | 520.352 | 2.739.611 |

* Considera tres meses de aplicación de la ley.

El mayor gasto se financiará, en su primer año presupuestario de aplicación, con los recursos consultados en la Partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en lo que faltare, se podrá suplementar con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes, será financiado en las respectivas leyes de presupuestos.


Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUB
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


SUBDIRECCIÓN
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Hacienda